

# EL PAPEL DE LOS PARQUES ZOOLOGICOS EN LA CONSERVACION DE LA BIOVERSIDAD

Eva Del Carmen López Vilar

## INTRODUCCION

Según la Ley 31/2003 de conservación de la fauna silvestre en los Parques Zoológicos, estos son considerados establecimientos con: 1) carácter permanente, 2) entidad de naturaleza pública o privada, 3) con o sin fines comerciales o lucrativos, 4) abierto al público, sin límite máximo o mínimo de tiempo, 5) que albergue o mantenga animales. Así, se consideran parques zoológicos: Acuario, Zoo, Centro de ocio (con alojamiento para animales silvestres), Parque urbano (con alojamiento para animales silvestres), Insectario y Safari. Del mismo modo, esta ley sitúa por primera vez su actividad en el ámbito de la protección de la fauna silvestre y la conservación de la biodiversidad.

Además, la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad propugna la participación de los zoos en programas de cría en cautividad y de propagación de especies amenazadas, como acciones de conservación ex situ complementarias de las in situ dirigidas a construir reservas genéticas y/o a la obtención de ejemplares aptos para su reintroducción.

Así, las acciones de conservación ex situ y recuperación quedan recogidas en la Convención sobre la Biodiversidad de las Naciones Unidas de 1992, en la Estrategia Mundial para la conservación de los Zoos en 1993 y más recientemente, en la regulación del sector en el ámbito europeo, a través de la Directiva 1999/22/CE sobre el mantenimiento de los animales salvajes en los parques zoológicos.

## CONCLUSIONES

Según el Convenio sobre Biodiversidad los zoos se incluyen dentro de "conservación ex situ" definida como la conservación de componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales. Del mismo modo, según la Unión Mundial para la Naturaleza la conservación ex situ es una herramienta para asegurar la supervivencia de la población silvestre.

Por lo tanto, tienen un papel relevante que jugar en la estrategia global de conservación: 1) apoyar activamente la conservación de las especies animales amenazadas y de sus ecosistemas favoreciendo la creación de bancos genéticos y la coordinación de su gestión por medio de redes internacionales, 2) contribuir a la educación del público sensibilizándole sobre la necesidad de conservar la biodiversidad e informándole acerca de las principales dificultades a las que se enfrenta dicha conservación, 3) favorecer el desarrollo de programas de investigación que redunden en la conservación de las especies y de sus ecosistemas.

Su principal tarea es la conservación de la fauna silvestre, mediante programas y acciones de conservación, educación y concienciación del público, la investigación científica, proporcionando a sus animales las condiciones óptimas que garanticen su bienestar, considerando sus requerimientos biológicos y sus necesidades de conservación. También pueden convertirse en receptores de recursos económicos que contribuyan a la financiación de los programas de conservación emprendidos tanto in situ como ex situ.

Las acciones de conservación han de implicarse en planes internacionales, regionales, nacionales y locales de acción para la biodiversidad y en programas para la recuperación de las especies. Del mismo modo, los parques zoológicos deben involucrarse y colaborar con organizaciones ambientales, autoridades nacionales y regionales, instituciones científicas, universidades y asociaciones profesionales y ONG.

Además, su papel en la protección de la fauna silvestre y conservación de la biodiversidad debe ser fortalecido a través de la colaboración de otras entidades y actores sociales en ámbitos de actuación donde sus objetivos e intereses concuerden: administraciones públicas, instituciones educativas, centros de investigación, organizaciones profesionales y colectivos sociales.

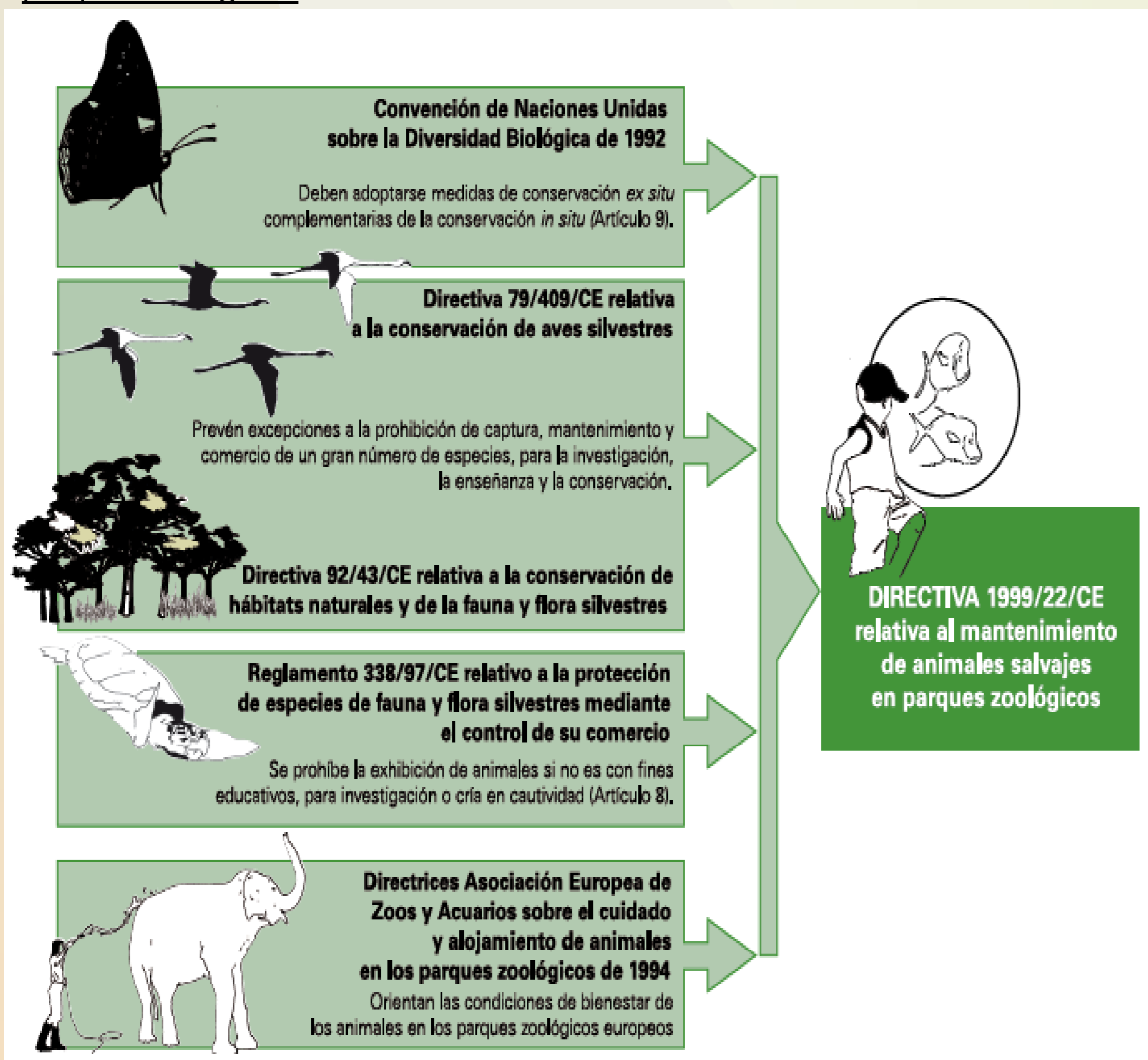


Figura1. Antecedentes y fundamentos de la directiva 1999/22/CE.

## OBJETIVOS

De acuerdo con el artículo 3 de la Directiva 1999/22/CE los parques zoológicos deben cumplir las siguientes medidas de conservación:

- Participación en la investigación que redunde en la conservación de especies, o formación en técnicas pertinentes de conservación, o intercambio de información sobre la conservación de especies o, cuando proceda, cría en cautividad, repoblación o reintroducción de especies en el medio silvestre.

- Fomento de la educación y de la toma de conciencia por el público en lo que respecta a la conservación de la biodiversidad, en particular facilitando información sobre las especies expuestas y sus hábitats naturales.

- Alojamiento de los animales en condiciones que persigan la satisfacción de las necesidades biológicas y de conservación de cada especie, entre otras cosas proporcionando a las especies el enriquecimiento ambiental adecuado a cada una de ellas y manteniendo un nivel elevado en el cuidado de los animales, con un programa avanzado de atención veterinaria preventiva y curativa y de nutrición.

- Prevención de la huida de los animales para evitar posibles amenazas ecológicas a las especies indígenas y prevención de la introducción de plagas y parásitos de procedencia exterior.

- Mantenimiento de los registros actualizados de las colecciones del parque zoológico adaptados a las especies registradas.

Por un lado, las Comunidades Autónomas son las encargadas de evaluar que se cumplen los requisitos necesarios para la apertura y mantenimiento de los parques zoológicos. Los instrumentos de valoración deben de estar basados en indicadores objetivos y cuantificables, los cuales deberán estar directamente relacionados con las exigencias de la Ley y permitir discriminar cuales son las variables en las que se concentran los problemas para poder proponer medidas específicas para su resolución. Por otro lado, no existe un instrumento o procedimiento de inspección consensuado entre las Comunidades Autónomas y la Administración estatal.

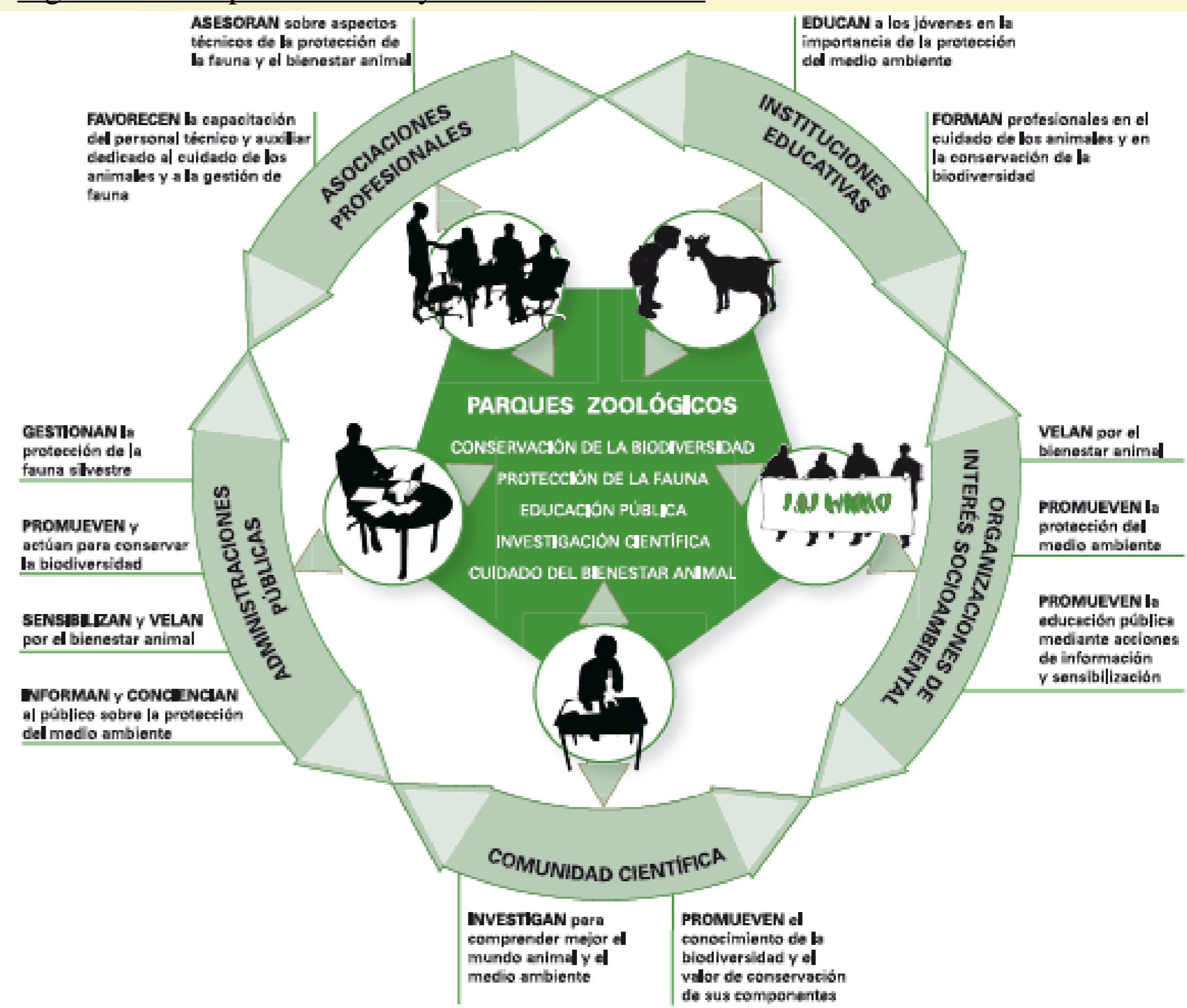


Figura2. Actividades que los parques zoológicos pueden desarrollar en colaboración con otros agentes de la sociedad según como exige la ley 31/2003.

La Estrategia Mundial de los Zoos y Acuarios para la Conservación es introducir a las instituciones ex situ en la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible contribuyendo al entendimiento de los componentes de la biodiversidad y sus interacciones, en contrandose además en una posición única para desarrollar labores de conservación integrada.

El proceso de adaptación requiere ser actualizado conforme a la normativa de aplicación estatal y autonómica, y a las nuevas estrategias del sector zoológico en el ámbito español, europeo e internacional. Del mismo modo, un Grupo de Trabajo del Comité de Flora y Fauna, en el seno de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, trabaja evaluando la oportunidad de acordar criterios generales para la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos a los parques zoológicos y el establecimiento de un sello de calidad que reconozca a los parques zoológicos que cumplan los requisitos, al tiempo que coordina la puesta en funcionamiento del Inventario Nacional de Parques Zoológicos.

## BIBLIOGRAFIA

RODRIGUEZ GUERRA M. & GUILLÉN-SÁLAZAR F. (2010). El parque zoológico, un nuevo aliado de la biodiversidad. Guía para la aplicación de la ley 31/2003 de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos (2ª edición).

OLNEY P.J.S. (2005). Construyendo un Futuro para la Fauna Salvaje. La Estrategia Mundial de los Zoos y Acuarios para la Conservación.